



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA TEMPORARIA A
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69410

SANTIAGO, 30 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 474 de fecha 09 de febrero de 2006 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Mónica ANAYA CASANI**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Individualización de Procedimiento Abreviado de fecha 29 de junio de 2011 del Décimo Primero Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1100390575-8, RIT N° 3009-2011, por el delito de lesiones graves, seguida en contra de la extranjera en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de un año, quedando sujeta a las condiciones de las letras b), g) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, prohibición de acercarse a la víctima, fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo ante el Ministerio Público, y pagar la suma de \$100.000, respectivamente; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Mónica ANAYA CASANI**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.600.914-2.

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE a la afectada la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

COPIA TR
11/08/2011